



RESOLUCIÓN NRO. MMQEP-DIR-OR-2026-005
DIRECTORIO ORDINARIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO
MAYORISTA DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el número 7, letra l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador (“CRE”), dispone:

“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...);”

Que, el artículo 82, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...);”*

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“El sector público comprende: (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”;*

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...);”*

- Que,** el artículo 263 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Desconcentración, indica lo siguiente sobre el plazo de clausura: *“El cierre de las cuentas y la clausura definitiva del presupuesto se efectuará al 31 de diciembre de cada año. Los ingresos que se recauden con posterioridad a esa fecha se acreditarán en el presupuesto vigente a la fecha en que se perciban, aun cuando hayan sido considerados en el presupuesto anterior. Después del 31 de diciembre no se podrán contraer obligaciones que afecten al presupuesto del ejercicio anterior.”;*
- Que,** el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: *“La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”;*
- Que,** el artículo 121 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que:
- “Los presupuestos anuales del sector público clausurarán el 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha no se podrán contraer compromisos ni obligaciones, ni realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza, que afecten al presupuesto clausurado.*
- Los compromisos del presupuesto anual que al último día de diciembre de cada año no se hayan transformado total o parcialmente en obligaciones, se tendrán por anulados en los valores no devengados. Los compromisos plurianuales de ejercicios fiscales no clausurados no se anulan, pero podrán ser susceptibles de reprogramación de conformidad con los actos administrativos determinados por las entidades.*
- Corresponderá, en el caso del Presupuesto General del Estado, al ente rector de las finanzas públicas, la convalidación de los compromisos de ejercicios fiscales anteriores para el nuevo ejercicio fiscal sin incrementar el techo presupuestario institucional y en los términos que el Reglamento del presente Código establezca.*
- Una vez clausurado el presupuesto se procederá al cierre contable y liquidación presupuestaria, de conformidad con las normas técnicas dictadas por el ente rector de las finanzas públicas.”;*
- Que,** el artículo 122 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas referente a la liquidación del presupuesto indica que: *“La liquidación del Presupuesto General del Estado se expedirá por Acuerdo del ente rector de las finanzas públicas, hasta el 1 de marzo del año siguiente, de acuerdo con las normas técnicas que éste expida para el efecto. El mismo plazo aplicará para el resto del Sector Público.”;*
- Que,** el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización. (...)”;*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *“Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios:*

- 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana;*
- 2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste;*
- 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente;*
- 4. Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos (...);*

Que, el artículo 4 de la precitada norma, define a las empresas públicas como:

“(...) entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...);”

Que, el artículo 6 ibidem establece: *“ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL. - Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. (...);”*

Que, el artículo 9, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala las atribuciones del Directorio dentro de las cuales consta:

- “5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución; (...)*
- 11. Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la o el Gerente General, así como los Estados Financieros de la empresa pública cortados al 31 de diciembre de cada año (...)*
- 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa.”;*

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina lo siguiente sobre las atribuciones y deberes del Gerente General:

- “4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;*

5. Presentar al Directorio las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros.

18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa”;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, indica lo siguiente respecto a las auditorías:

“Las empresas públicas, sus filiales y subsidiarias y las de economía mixta, deberán contratar con sus propios recursos, auditorías financieras externas e independientes, a través de compañías privadas especializadas de auditoría, debidamente acreditadas y registradas en la Contraloría General del Estado, aplicando los procedimientos que correspondan de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas secundarias de aplicación pertinentes, sin perjuicio de las auditorías externas que pueda efectuar la Contraloría General del Estado.

Las empresas públicas, dentro del primer trimestre del ejercicio económico siguiente, remitirán los informes de auditoría externa a la Contraloría General del Estado, de acuerdo con las disposiciones que emita para el efecto ese organismo de control (...)”

Que, el artículo 123 del Código Municipal, señala: *“Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este Capítulo.”;*

Que, el artículo 130 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito indica: *“La Dirección estratégica de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio, (...)*”;

Que, el artículo 134 del Código Municipal, señala lo siguiente respecto a los deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana:

- a. *Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente; (...)*
- e. *Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución*
- f. *Conocer y aprobar los balances de situación y de resultados, de conformidad con la ley de la materia; (...)*
- i. *Conocer los informes del Gerente General y los informes de auditoría (...)*
- o. *Las demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana.”*



El Directorio adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas metropolitanas y bajo la responsabilidad de éstos. (...)

Que, el artículo 138 del Código Municipal define: *"El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. (...)"*;

Que, el artículo 142 ibidem dispone: *"Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana:*

a. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública metropolitana (...)

f. Informar semestralmente al Directorio de las gestiones administrativas, financieras y técnicas, así como de los trabajos ejecutados y del avance y situación de los programas de obras y proyectos;

g. Presentar al Directorio de la empresa pública, de forma semestral, los balances de situación financiera y de resultados, así como informe de actividades y de evolución de indicadores y metas; (...)

m. Los demás que le confieren la Ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana";

Que, el artículo 215 del Código Municipal, señala: *"Créase la Empresa Pública denominada "Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista" (en adelante MMQ-EP), con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito (...)."*;

Que, el artículo 216 del Código Municipal, señala como objetivo principal de la MMQ-EP lo siguiente:

"La MMQ-EP tendrá como objeto principal: Planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de comercialización en el Mercado Mayorista, con la participación de las y los comerciantes organizados, para garantizar el abastecimiento continuo y permanente de alimentos, garantizando además la soberanía alimentaria, estabilidad, continuidad y permanencia de las y los comerciantes regularizados, así como el uso racional del espacio comunal al interior del Mercado, para contribuir al buen vivir de la comunidad.";

Que, el artículo 5 del Reglamento Interno de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, señala:

"Corresponde al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, además de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Pública y en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes:

s) *Las demás que le asigne la Ley, sus reglamentos, y toda norma jurídica aplicable*";

Que, el artículo 1 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, señala: *"La Empresa pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito es responsable de planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de acopio y comercialización articulada al sistema de comercialización, para garantizar el abastecimiento permanente y continuo de productos agroalimentarios al DMQ, contribuyendo a la seguridad alimentaria y potenciando la economía social y solidaria; y, la protección del medio ambiente."*

Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, señala: *"Son atribuciones del Directorio, las siguientes: (...);*

n) *Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la o el Gerente General, así como los Estados Financieros de la Empresa cortados al 31 de diciembre de cada año;*

v) *Conocer los informes del Gerente General (...);*

z) *Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos del MMQ-EP*";

Que, el artículo 19 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, señala las atribuciones del Gerente General, en las que se detallan las siguientes:

a) *Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades del MMQ-EP. (...);*

n) *Los demás que le confiera la ley en la materia y los reglamentos del MMQ-EP (...)"*

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-2268-OF, de fecha 25 de noviembre de 2024, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, delegó al Eco. Santiago Hernán Muñoz Echeverría, facultándole para ejercer las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Municipal vigente, estatutos y demás instrumentos aplicables;

Que, mediante Resolución de Directorio Nro. DIR-MMQ-2024-017 del 27 de noviembre de 2024, el Directorio de la MMQ-EP dispuso al Gerente General realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las recomendaciones realizadas por las auditorías externas respecto a los informes de auditoría a los estados financieros de ejercicios económicos anteriores, así como remitir dichos informes a la Contraloría General del Estado;

Que, mediante Informe de Auditoría de Estados Financieros del período 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, elaborado por la Jefatura Financiera de la MMQ-EP, se puso en conocimiento del Directorio el análisis que realizó el auditor externo, las cartas de control interno, el resumen de hallazgos relevantes, el análisis comparativo de auditorías previas, el informe de cumplimiento, el informe ejecutivo de seguimiento a la ejecución presupuestaria 2024, conclusiones y recomendaciones técnicas para la gestión institucional;

Que, la auditoría externa se ejecutó conforme a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado, cubriendo el período comprendido entre el 1 de



enero y el 31 de diciembre de 2024, con alcance sobre activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos, gastos, flujos de efectivo, notas explicativas, procedimientos administrativos, cumplimiento de obligaciones y verificación de cumplimiento presupuestario;

- Que,** mediante Informe Jurídico Nro. MMQEP-AJ-DIR-2026-003, de fecha 26 de enero de 2026, emitido por el Proceso de Asesoría Jurídica de la MMQ-EP, recomienda al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, poner en conocimiento del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito el Informe de auditoría a los estados financieros de los periodos 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 fin de que se conozcan los resultados de la auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se aprueben los Estados Financieros, y se conozca el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en la auditoría de los Estados Financieros del ejercicio 2024, conforme a lo dispuesto en los numerales 5 y 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con los literales f), i) del artículo 134;
- Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2026-0172-OF, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dispuso al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, convoque a los miembros del Directorio a la sesión ordinaria a realizarse el 28 de enero del año 2026, de 16h30 a 18h30;
- Que,** mediante Oficio Nro. EMPMMQ-GG-2026-0046-O, el Mgs. Rossman Camacho, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, recomendó que el Directorio conozca el Informe de Auditoría de Estados Financieros del período 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito de la Sesión Ordinaria Nro. DIR-MMQ-002-2026;
- Que,** el día 28 de enero de 2026, de 16h30 a 18h30, se llevó a cabo la sesión ordinaria número DIR-MMQ-002-2026 de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito;

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, en virtud de las competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano:

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el informe de auditoría externa a los estados financieros por el ejercicio económico terminado al 31 de diciembre de 2024 de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, elaborado por la firma EXPERTICIA CONTABLE EXPERCONTA CIA. LTDA., documento que se anexa y es parte integrante de esta Resolución, en función del artículo 9 numeral 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el literal i) del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, y el literal v) del artículo 11 del Estatuto Orgánico de la MMQ-EP.

El presente conocimiento se realiza con base al Informe de Auditoría Externa a los Estados Financieros del período 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 y al Informe Jurídico Nro. MMQEP-AJ-DIR-2026-002, informes que han sido acogidos por el Gerente General de conformidad con el inciso final del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- Aprobar el balance de situación y de resultados por el ejercicio económico terminado al 31 de diciembre de 2024 de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, en función del literal f) del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, considerando que el auditor externo emitió una opinión limpia que ratifica la razonabilidad de los estados financieros conforme a las NIIF.

Artículo 3.- Disponer al Gerente General ejecutar las acciones gerenciales y administrativas pertinentes para cumplir con las recomendaciones emitidas en el Informe de Auditoría Externa. Para tal efecto, se informará del avance respectivo en los informes trimestrales de gestión.

Artículo 4.- Disponer al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, envíe los informes de Auditoría a la Contraloría General del Estado.

Artículo 5.- La gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa es de responsabilidad exclusiva del Gerente General de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

DISPOSICIÓN GENERAL

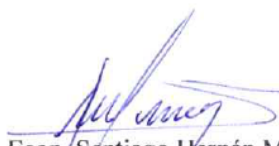
ÚNICA. - Encárguese al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, la socialización de la presente Resolución y su publicación en los medios de difusión institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión Institucional.

Dada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los 28 días del mes de enero del año 2026

EJECÚTESE:



Econ. Santiago Hernán Muñoz Echeverría

**PRESIDENTE DELEGADO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO**



Certificación. - Por medio del presente certifico que la presente Resolución se adoptó el 28 de enero del 2026 en la sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito.

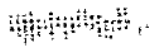
Mgs. Rossman Ramiro Camacho Carrión

SECRETARIO DEL DIRECTORIO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO

**MERCADO
MAYORISTA**

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
MERCADO MAYORISTA DE QUITO



ESPACIO EN BLANCO